

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se efectúa corrección de errores a la Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Se ha observado error en la Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio), del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, consistente en la inclusión indebida de una disposición novena.

A tal efecto,

RESUELVO

Dejar sin contenido el apartado noveno de la Resolución de fecha 29 de julio de 2003, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, publicada en el D.O.E. número 89, de 31 de julio de 2003.

Mérida, 31 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se efectúa corrección de errores a la Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo.

Se ha observado error en la Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio), del Consejero de Economía y

Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, consistente en la omisión indebida de un apartado dos en la disposición sexta de la citada Resolución.

A tal efecto,

RESUELVO

Incluir un nuevo apartado, con numeración “dos” en la disposición sexta de la citada Resolución, con el siguiente literal:

“2.- Así mismo, delegar en el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostente el Consejero de Economía y Trabajo relativas a las materias de relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando ésta se desarrolle o intervenga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la relativa a los planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida.”

Mérida, 31 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 29 de julio de 2003, sobre delegación de competencias sancionadoras en materia de juegos de suerte, envite o azar.

La Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, en su artículo 37.2 confiere al Consejero de Hacienda y Presupuesto, la competencia sancionadora en materia de juego por comisión de infracciones tipificadas como graves y muy graves.